

PREGUNTAS # 4 - CONVOCATORIA 725

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SOFTWARE POR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE CRM PARA BANCÓLDEX Y SUS FILIALES

Pregunta

¿Cómo se va a manejar el contrato de licenciamiento debido a que este debe ser firmado a un término no inferior a 1 año y el mismo debe ser pagado de forma *anual anticipada*?

Es preciso tener presente lo establecido en el numeral 2.3 Licenciamiento de la Solución modificado mediante la Adenda No 2 en la cual se establece lo siguiente:

2.3 LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN

Teniendo en cuenta que Bancóldex y sus filiales buscan una solución en la nube se entiende que el término licenciamiento para efectos del presente documento es el derecho que el Banco adquiere para hacer uso del software y no la adquisición de este.

Así mismo, en el numeral 1.17.5, modificado mediante Adenda No 2 se estableció que: “El proponente deberá especificar como es el cobro del uso de software (paquetes de usuarios, usuarios nombrados etc) y su periodicidad de pago (mensual, trimestral, anual)”

Pregunta

Respecto a la distribución de los pagos estamos de acuerdo en aceptar el esquema propuesto para el valor de los servicios profesionales de consultoría, sin embargo, por el modelo de suscripción (nube), solicitamos que el valor total de licenciamiento sea pagado de forma anticipada.

En el numeral 1.17.5, modificado mediante Adenda No 2 se estableció que: “El proponente deberá especificar como es el cobro del uso de software (paquetes de usuarios, usuarios nombrados etc) y su periodicidad de pago (mensual, trimestral, anual)”

Pregunta

Debido a que el esquema de licenciamiento de suscripciones está regido por precios en dólares, solicitamos a Bancoldex tenga en cuenta este tema para que se puedan presentar las propuestas de licenciamiento en dicha moneda (Dólares) y de acuerdo con esto se liquide la tasa según la TRM que aplique al momento de realizar la facturación. Esto ha sido una práctica válida en otras entidades del Ministerio.

En el numeral 1.10.2 de los Términos de Referencia se establece lo siguiente:

En la propuesta deben indicarse para cada una de las tres entidades (Bancóldex, Leasing Bancóldex y Fiducóldex) por separado, los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo todos los costos en que pueda incurrir durante toda la vigencia del contrato que se celebre y los impuestos correspondientes, por ejemplo, IVA. El proponente deberá contemplar cualquier costo, dado que, si no se informa, el posible sobre costo deberá asumirlo el proponente para el completo desarrollo del proyecto.

Los valores en moneda extranjera deben expresarse en pesos colombianos indicando la tasa utilizada para la reexpresión y se debe dejar expreso, que dichos valores serán los que se aprueben para el contrato, independientemente de la TRM vigente a la fecha de su legalización. De esta forma, el valor aprobado de la propuesta no tendrá modificaciones durante el proceso de formalización.

En atención a lo anterior es el proponente en el momento de presentación de la propuesta quien define el valor de la misma.